

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 112-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8861-2022, presentado con fecha 02 de diciembre de 2022, por el

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre) respecto del

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante se comunica a la Administración Municipal el aumento de valor por independización del predio signado con código y se genera 8 unidades según independización registral de fecha 12 de julio de 2021;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre)	57.48	00.00	57.48
TOTAL				57.48

Que, asimismo, la de fecha 06 de marzo de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de la recurrente, se puede apreciar que no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 22 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el, y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 57.48 (Cincuenta y siete con 48/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLACENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisaborja.gob.pe/>

Página 1 de 1

MFRV/kgs